

Diagnóstico sobre las bibliotecas escolares en Galicia 1999/2000

La legislación gallega sobre Bibliotecas Escolares (consúltase al final de este documento el ANEXO sobre el tema en cuestión) está recogida en la *Ley 14/1989 de Bibliotecas* y en los Decretos y Órdenes que regulan el funcionamiento de los centros educativos de enseñanza no universitaria.

Sobre la Ley de Bibliotecas de Galicia, debemos afirmar que no fueron firmados los convenios de colaboración entre las Consejerías de Cultura y Educación previstos. Estos convenios deberían tener por objeto garantizar que las bibliotecas escolares pudieran ser disfrutadas por la comunidad escolar gallega. En este sentido denunciarnos el incumplimiento del punto 2 del artículo 12 de la *Lei 14/1989*.

En cuanto a la normativa educativa de la Consejería de Educación y Ordenación Universitaria, se debe distinguir, en primer lugar, el diferente tratamiento normativo entre la enseñanza infantil y primaria frente a la secundaria. En las dos primeras etapas educativas la biblioteca escolar prácticamente no existe. Sólo queda constancia de la tarea que tiene un docente de "organizar la utilización de la biblioteca del centro", contando para ello sólo con la posible colaboración de aquella o aquellas personas que no completen su horario lectivo. En ningún caso se habla de en qué consiste organizar la biblioteca, qué formación debe tener la persona responsable de la biblioteca y ni de qué recursos dispondrá.

Por el contrario, la normativa gallega para secundaria de 1997 (*Orden del 1 de agosto*) recoge toda una serie de funciones para la persona responsable de este servicio educativo. ¿Por qué esta diferencia? ¿Son más importantes, por su desarrollo normativo, las bibliotecas escolares de secundaria que las de primaria e infantil? ¿O es que los docentes de infantil y primaria supuestamente tienen una formación generalizada en biblioteconomía y documentación por lo que no es necesario elaborar una normativa sobre el funcionamiento y normalización de sus bibliotecas?

Además, la normativa de secundaria sobre las bibliotecas escolares (la referida Orden del 1 de

agosto) es prácticamente idéntica a otra del Ministerio de Educación y Ciencia de 1994 (*Orden del 29 de junio de 1994 "por la que se aprueban las instrucciones que regulan la organización y funcionamiento de los institutos de Educación Secundaria"*, BOE del 5-VII-94). Comparando ambas órdenes se observa que son prácticamente iguales, pero destaca la supresión en la gallega de la reducción de una hora lectiva para atender a la biblioteca que concede el Ministerio. Pero lo más grave de todo es que el MEC también en aquel año hizo pública su normativa sobre la responsabilidad y funcionamiento de las bibliotecas escolares de infantil y primaria (*Orden del 29 de junio de 1994 "por la que se aprueban las instrucciones que regulan la organización y funcionamiento de las escuelas de educación infantil y de los colegios de educación primaria"*, BOE del 6-VII-94). Con esto no estamos criticando la aplicación de las competencias educativas de la Junta de Galicia, sino que deseamos destacar que si la normativa ministerial fue un paso adelante en la regulación de este servicio educativo, y así debió considerarlo nuestra Consejería de Educación para la enseñanza secundaria, nos parece incomprensible que, como mínimo, no se diera la misma importancia/regulación a la enseñanza infantil y primaria.

Por lo tanto, en lo referente a las bibliotecas en Educación Infantil y Primaria debemos denunciar:

1. La escasa regulación normativa sobre las mismas.
2. El prácticamente nulo horario de dedicación de la persona responsable.
3. La nula existencia de formación en biblioteconomía y documentación para el responsable.

En lo referente al marco normativo para secundaria, consideramos un avance con respecto a la normativa anterior la *Orden del 1 de agosto de 1997*, pero, no obstante, encontramos demasiados fallos para considerarla suficientemente positiva.

En primer lugar se dice que "la organización, el funcionamiento y el horario de la biblioteca del instituto" formará parte del programa anual de activida-

des complementarias y extraescolares, así como que el docente encargado de la biblioteca también formará parte del citado departamento. Manifestamos nuestro desacuerdo, ya que el servicio bibliotecario debe ser considerado como un departamento más de los centros educativos y no como un añadido al departamento de actividades complementarias y extraescolares.

En segundo lugar, el responsable de la biblioteca y del servicio de documentación será designado “de entre los que manifiesten su interés”, es decir, preferentemente un voluntario. Este voluntario no tiene que elaborar un proyecto de biblioteca y no tiene garantizada su continuidad (la designación es por un año). Las personas que vivimos en los centros sabemos que “voluntario” significa “el docente que sobre” o aquel docente que por determinados problemas la Inspección/Dirección tiene/tienen a bien responsabilizarlo de la biblioteca. Para nada se habla de docentes con una mínima formación en biblioteconomía y/o documentación. ¿Para qué sirve el voluntarismo sin formación? Con respecto a los bibliotecarios ¿debemos hablar de voluntarismo o de profesionalización?

Las funciones que la Consejería de Educación y Ordenación Educativa determina para el responsable de este servicio son aceptables. Podrían determinarse otras, pero ¿con qué formación se cuenta para desempeñarlas? Y ¿de que tiempo se dispone para llevarlas a cabo? Según nuestra normativa educativa se destinarán a este servicio “todas las horas complementarias, excepto la de reunión de seminario”. Es decir, 4 horas para:

- Asegurar la organización, mantenimiento y adecuada utilización de los recursos documentales y de la biblioteca del centro.
- Atender a los alumnos que utilicen la biblioteca, con la ayuda de los profesores que tengan asignadas horas de atención a ella, facilitándoles el acce-

so a las diferentes fuentes de información y orientándolos sobre su utilización.

- Difundir, entre los profesores y los alumnos, información administrativa, pedagógica y cultural.
- Colaborar en la promoción de la lectura como medio de información, entretenimiento y ocio.
- Recoger las propuestas y trasladarlas a la dirección de compra de nuevos materiales y fondos para la biblioteca.
- Cualquier otra que se pueda establecer en el Reglamento de Régimen Interior del centro.”

¿Hablamos de un responsable de una biblioteca escolar o de una persona de elevadísimas capacidades intelectuales y con una impresionante rapidez en su trabajo que con escasa dedicación horaria puede desarrollar múltiples funciones?

Todo nos lleva a afirmar que, normativamente, no existen bibliotecas escolares en Galicia.

Diagnóstico sobre instalaciones, equipamientos, formación y repercusión en la comunidad educativa

Instalaciones

La normativa educativa en vigor (*Real Decreto 1004/1991, do 14 de xuño, “por el que se establecen los requisitos mínimos de los centros que impartan enseñanzas de régimen general no universitarias”, BOE del 26-VI-1991*) contempla los siguientes espacios mínimos para las bibliotecas escolares (ver cuadro 1).

Posteriormente también, el por entonces Ministerio de Educación y Ciencia presentó la *Orden del 4 de noviembre de 1991, “por la que se aprueban los Programas de Necesidades para la redacción de los proyectos de construcción de centros de enseñanza no universitaria” (BOE del 12-XI-1991)*, en la que

TIPO DE CENTRO	INSTALACIONES	SUPERFICIE MÍNIMA
Centros de Educación Primaria	Biblioteca	45 m ²
Centros de Educación Secundaria Obligatoria	Biblioteca	60 m ²
Centros de Educación Primaria y Secundaria en el mismo edificio	Biblioteca común	90 m ²
Centros de Bachillerato	Biblioteca	75 m ²
Centros de ESO y Bachillerato situados en el mismo edificio	Biblioteca común	No se especifica superficie mínima
Centros de Formación Profesional de Grado Medio	Biblioteca	60 m ²
Centros de Formación Profesional de Grado Superior	Biblioteca	60 m ²

Cuadro 1

preveía, más en detalle, unos mínimos (en la práctica son máximos) para las nuevas edificaciones escolares, dependiendo de los tramos educativos afectados

y del número de unidades a construir (la conversión de las unidades a número de alumnos/as es nuestra (ver cuadro 2).

TIPO DE CENTRO		ALUMNADO	BIBLIOTECA
Colegios de Educación Primaria	6 unidades	150	40 m ²
	12 unidades	300	50 m ²
	18 unidades	450	60 m ²
Colegios de Educación Infantil y Primaria	9 unidades	210	40 m ²
	18 unidades	420	50 m ²
	27 unidades	630	60 m ²
Institutos de Enseñanza Secundaria Obligatoria	8 unidades	240	60 m ²
	12 unidades	360	75 m ²
	16 unidades	480	90 m ²
Centros de Educación Secundaria Obligatoria y Postobligatoria	12 unidades	360	75 m ²
	16 unidades	480	90 m ²
	22 unidades	660	100 m ²
	26 unidades	780	120 m ²

Nota: los parámetros empleados para la conversión de unidades escolares en alumnado fue la siguiente: para Educación Infantil, unidad/20 alumnos-as; Educación Primaria, unidad/25 alumnos-as; ESO, unidad/30 alumnos-as; Educación Secundaria Postobligatoria (es decir, Bachillerato -35- y Ciclos Formativos de Formación Profesional -30-), unidad/30 alumnos-as.

Cuadro 2

La IFLA (Federación Internacional de Asociaciones de Bibliotecarios-as) en calidad de máximo organismo internacional en el campo de las bibliotecas recomienda como espacios destinados a biblioteca escolar los siguientes:

	ALUMNADO	BIBLIOTECA
Ctros. educa-	1 a 250 alumnos/as	144 m ²
tivos	250 a 500 alumnos/as	251 m ²
	+ de 500 alumnos/as	358 m ²

¿Qué podemos decir después de comparar estas tablas? La normativa española contempla 60 m² y las recomendaciones internacionales hablan de 144 m². La normativa española otorga 90 m² para un total de 480 alumnos/as, mientras que las recomendaciones internacionales determinan 358 m² para 500 alumnos/as. ¿Para que seguir comparando! ¿Le importan a alguien las bibliotecas escolares? Desde luego a las administraciones educativas parece que no.

Equipamiento

Para conocer la situación actual y real de nuestras bibliotecas escolares, además de la experiencia de los miembros de AGABEL, contamos con el estudio *Situación actual de las bibliotecas escolares en España* elaborado por ANABAD (Asociación Nacional de Archiveros, Bibliotecarios, Museólogos y Documentalistas) y FESABID (Federación Española de Sociedades de Archivística, Biblioteconomía y Documentación). El estudio fue elaborado para ser-

vir como punto de partida para el *I Encuentro Nacional de Bibliotecas Escolares* (Madrid, marzo de 1997) bajo la coordinación general de Mónica Baró y Teresa Mañá.

De este estudio podemos destacar que:

- nuestras bibliotecas tienen una colección documental escasa (sólo superan los 5.000 documentos el 33% de los centros);
- el fondo documental no es equilibrado (en Educación Infantil y Primaria, un 70% del fondo es de literatura y sólo un 30 % es de fondo informativo, cuando los porcentajes deberían de ser al revés);
- el fondo es muy viejo (nunca se hacen expurgos, por lo que el número de documentos "utilizables" es menor del señalado anteriormente);
- se incorporan anualmente a la colección documental una media de 150 documentos (muchos de ellos por donaciones de escaso interés para una biblioteca escolar);
- están mal y escasamente organizadas técnicamente.

El fondo documental en los centros de Secundaria está ubicado normalmente en estanterías con puertas -equipamiento enviado por la Consejería- y que, por lo tanto, impiden el acceso directo a los fondos, cuestión de suma importancia para acercar físicamente el documento a los usuarios y usuarias.

Aquí es necesario hacer un comentario puntual. La Consejería de Cultura, Comunicación Social y Turismo, cuando equipa una biblioteca o una agencia de lectura adquiere equipamiento normalizado para

bibliotecas, es decir, un tipo determinado de mobiliario (estanterías abiertas, tanto por delante como por detrás, con baldas movibles y con un canal frontal para introducir rótulos, un mostrador, mesas adecuadas para la lectura, etcétera). Mientras, la Consejería de Educación y Ordenación Universitaria envía a los centros unas estanterías cerradas, por delante con una puerta y por detrás con un tablero, mesas que impiden el trabajo en grupo y que tampoco facilitan el trabajo individual, sin mostrador, es decir, no envía un mobiliario adecuado y variado para las diversas funciones que se deben desarrollar en una biblioteca escolar. ¿Por qué reciben este trato discriminatorio los equipamientos y mobiliario de la Consejería de Educación frente a los de la Consejería de Cultura?

Nuestras bibliotecas raramente tienen presupuestos superiores a las 250.000 ptas. y muy frecuentemente, en especial en Infantil y Primaria, no superan las 50.000 ptas. En los centros de Infantil y Primaria tienen un horario de apertura que no suele superar las 20 horas semanales, mientras que en los institutos de Secundaria no supera, como media, las 30 horas.

Para los centros de nueva creación la Consejería de Educación no contempla una partida presupuestaria propia para iniciar la colección de las respectivas bibliotecas, cosa que en otros años sí se contemplaba. Ya quedó dicho que el mobiliario que envía no es el más apropiado.

Asimismo, es muy frecuente que en los centros escolares la biblioteca no tenga un presupuesto propio, que no esté integrada en el Proyecto Educativo de Centro ni en el Proyecto Curricular de Centro y, por supuesto, que trabaje sin relación alguna con otras bibliotecas (públicas o escolares).

El personal y los Centros de Formación y Recursos

Ya quedó dicho que para la Consejería de Educación el responsable de sus bibliotecas escolares debe ser un docente con horas libres en los centros de Infantil y Primaria y con interés en los de Secundaria. ¿Dónde está la formación necesaria? Analicemos esta cuestión.

Las asociaciones profesionales docentes calificables de "Movimientos de Renovación Pedagógica" fueron las primeras en Galicia en preocuparse por la animación lectora y las bibliotecas de aula. Su labor, no obstante, por la escasa incidencia de esas entidades en el tejido docente, no fue capaz de modificar la realidad en este campo.

Los antiguos Centros de Formación Continuada del Profesorado (CEFOCOP) tienen organizado, con bastante demanda por parte de los docentes, cursos de formación en el campo de la lectura así como en

el campo de las bibliotecas escolares. Tuvieron que ser otras administraciones las que facilitaran, de forma puntual, la posibilidad de realizar cursos de formación que respondan a las necesidades demandadas expresamente por los docentes implicados en las bibliotecas escolares.

Los actuales organismos encargados de la formación continuada docente o Centros de Formación y Recursos (CFR) organizaron para el actual año académico 1999/2000 algo más de media docena de cursos formativos sobre bibliotecas escolares (algo vamos mejorando). La demanda docente triplicó en varios de estos cursos el número de plazas ofertadas. Estos cursos, en menor medida los organizados por el centro de A Coruña, tienen por destino a docentes de todos los niveles educativos, es decir, para docentes de escuelas unitarias, de infantil, primaria y secundaria. Todas las personas que conocemos los objetivos, funciones y necesidades organizativas de las bibliotecas escolares sabemos que no se puede meter en el mismo saco a bibliotecas tan distintas. Es bien cierto que hay muchos aspectos comunes a estas bibliotecas, pero son tantas las características propias que hacen incomprensible este criterio que los responsables de la formación continua para docentes utilizaron en Galicia.

Las personas con responsabilidades en las bibliotecas escolares gallegas y aquellas otras conscientes de su importancia en la labor docente, demandamos de la Consejería que los actuales Centros de Formación y Recursos se conviertan en auténticos centros documentales para los docentes, cabeceras de una red documental, con criterios de información sobre los nuevos documentos que ofrece el mercado y encargados del proceso técnico de nuestros documentos. ¿Hay algo de esto en el *Decreto 245/1999, del 29 de julio*, por el que se regula la formación permanente del profesorado que imparte enseñanzas de niveles no universitarios? La respuesta, por la práctica desarrollada hasta ahora, es obviamente negativa.

No obstante, en el apartado d) del Artículo 8º se puede leer entre las funciones de los Centros de Formación y Recursos:

"Facilitarles un servicio de documentación, elaboración y difusión de material didáctico y pedagógico a los profesores y a los centros de enseñanza de su ámbito territorial".

Igualmente, en el punto 2, apartado f) del Artículo 15º se señala, entre las funciones del equipo de asesores de formación:

"Ofrecer a los centros educativos un servicio de información, documentación, recursos pedagógicos y materiales didácticos".

¿Qué podemos comentar? Que lo legislado no es suficiente. ¿Dónde está el/la asesor/a documentalista? Frente a nuestra demanda de nuevos asesores y asesoras en el curso 1999/2000 las plantillas de varios CEFOCOPs-CFRs se vieron reducidas. ¿Dónde está la formación necesaria en biblioteconomía? Nada. Aconsejamos a los redactores de este decreto que visiten o tan sólo que echen una ojeada a los almacenes, denominados metafóricamente "bibliotecas" de los mencionados CFRs. Debemos reclamar un equipo de asesores/as para la labor tan necesaria del centro de documentación.

Una responsabilidad de todos

Si la situación, la penosa situación, de nuestras bibliotecas escolares no es la más recomendable, no es tan sólo responsabilidad de la entidad con la titularidad de los centros educativos, es decir, la Consejería de Educación y Ordenación Universitaria, principal culpable. Debemos reconocer que la comunidad educativa no demanda este servicio.

En buena medida, los docentes tienen/tenemos prácticas metodológicas que debemos modificar. Unas prácticas metodológicas que, muy dependientes de los libros de texto, no demandan la multiplicidad de recursos documentales que deberían existir en las bibliotecas escolares ¿Tenemos estrategias y prácticas metodológicas desfasadas por falta de recursos? ¿o tenemos falta de recursos por nuestras estrategias y prácticas metodológicas desfasadas? ¿Qué fue antes el huevo o la gallina? Debate estéril. Ofertemos una buena biblioteca, un buen centro de documentación con información variada, equilibrada, actualizada, en múltiples soportes y veremos cómo crece el uso/necesidad de las bibliotecas. Y veremos cómo los claustros docentes dejan de ser reticentes a la dedicación horaria de los compañeros/as responsables de la biblioteca. Y veremos cómo los claustros y consejos escolares demandan y apoyan la mejora de este servicio.

Si conocemos las estadísticas que afirman que para muchos alumnos y alumnas la única biblioteca que visitan es la escolar, ¿no vale la pena que ésta sea la mejor posible?

Si sabemos que en torno a los doce-catorce años la cantidad de lecturas realizadas por los niños y niñas se reduce ¿no debemos fomentar el aumento/mantenimiento de este hábito, de esta necesidad humana tan vital como es la lectura?

Si somos conscientes de que no todas las familias tienen los recursos necesarios para tener en sus viviendas los apoyos documentales (enciclopedias, diccionarios, equipamiento informático, etcétera) necesarios para el mejor desarrollo académico de sus hijos e hijas, ¿no serán las bibliotecas escolares fun-

damentales para equilibrar el acceso a la información de los alumnos y alumnas, elementos claves en la democratización para el acceso a la información?

Los sindicatos docentes han trabajado poco por las bibliotecas escolares. No han demandado su mejora. Cuando han manifestado algún tipo de posicionamiento al respecto ha sido por un motivo, en principio, secundario. Debemos reclamar/convencer a nuestros representantes sindicales y conseguir un mayor compromiso con las bibliotecas escolares.

Las Asociaciones de Padres y Madres de alumnos/as hasta hoy no han demandado este servicio en los términos en que sería necesario hacerlo. Debemos convencerlas de que inicien/aumenten su apoyo a las demandas que formulamos.

Las administraciones locales no tienen competencias en las tareas educativas de los centros de enseñanza. Sin embargo, conocemos experiencias de varios ayuntamientos gallegos que se han destacado por su apoyo a las bibliotecas escolares: con personal bibliotecario municipal en los centros de enseñanza, abriendo las bibliotecas a los barrios, elaborando planes de apoyo con formación y dotaciones económicas y materiales. Desgraciadamente son situaciones muy puntuales.

Los partidos políticos y los grupos parlamentarios del Parlamento Gallego prácticamente no se han preocupado por las bibliotecas escolares. Se puede destacar como una excepción la iniciativa del Grupo Socialista del 11 de noviembre de 1999 para que se oferte en los catálogos de los centros escolares, entre otras, la plaza de biblioteca.

Reclamamos formalmente de la Consejería de Educación el inicio de una política destinada a mejorar normativamente, económicamente, informáticamente, formativamente, etcétera, la situación de sus bibliotecas escolares.

Análisis comparativo con otras administraciones educativas

¿En todo el Estado la situación de las Bibliotecas Escolares es tan nefasta como en Galicia? ¿Hay dotación inicial? ¿Hay mobiliario adecuado? ¿Hay mayores posibilidades de dedicación horaria? ¿Hay otros sistemas de formación? ¿Hay planes experimentales sobre bibliotecas escolares? ¿Los centros de formación del profesorado funcionan como centros de documentación?

Fijémonos en la situación de los territorios gestionados por el Ministerio de Educación y Cultura puesto que algunas de las gestiones desarrolladas por el MEC pueden/deben ser de conocimiento obligado para todas las personas interesadas por las bibliotecas escolares. Resumiendo las experiencias puestas en

marcha hasta mediados de los años 90 habría que destacar las siguientes:

- Actividades de formación como el *Programa de Animación a la Lectura*.
- Varios programas para la informatización de la gestión de las bibliotecas escolares. Últimamente es destacable el programa Abies.
- Varias actuaciones sobresalientes a nivel provincial, destacando especialmente, por varios motivos, las desarrolladas en León, Madrid, Murcia, Salamanca, Zamora, Zaragoza (¿qué experiencia tan extraordinaria fue la del Centro Asesor de Bibliotecas Escolares: CABE!)

Desde el curso 1995/96 el MEC puso en marcha la constitución de una red de documentación en sus Centros de Profesorado y Recursos dentro del *Programa Piloto para la Experimentación de la Red de Bibliotecas Escolares*, con el objetivo de poder responder a las demandas de documentación y recursos. Esta red, junto con la colaboración con las bibliotecas públicas, es el punto intermedio de la estructura de apoyo diseñada desde las unidades de la administración educativa central hasta actuaciones en los centros educativos. ¿Y Galicia?

De todas formas, desde la convocatoria y realización del *1º Encuentro Nacional sobre Bibliotecas Escolares*, al que por cierto sólo fueron invitadas a participar dos personas de Galicia que nada tenían que ver con nuestra administración autonómica, el MEC se decidió a impulsar un *Plan de mejora de las bibliotecas escolares*, que se inició en el curso 1997/98 en 32 colegios de Educación Infantil y Primaria y 31 institutos de Secundaria. Básicamente este plan tenía como objetivo que la "biblioteca alcance la consideración de servicio común básico del sistema educativo", definiendo un modelo de biblioteca que comprende el diseño conceptual, funcional y orgánico del servicio: espacios, responsable y equipos de apoyo, formación y recursos informáticos, bibliográficos y económicos.

El plan fija la existencia de un responsable de la biblioteca con formación adecuada (un curso presencial y otro a distancia en soporte CD-ROM que contó en el primer curso de implantación con 3.000 profesores y profesoras como participantes) y no voluntarismo exclusivamente, con unas competencias claras (gestión centralizada de las adquisiciones, etcétera) e incluso con la condición expresa de que los fondos deberán estar siempre en estanterías abiertas de acceso directo (como ya dijimos, nuestra Consejería envía a los centros estanterías inadecuadas para el uso bibliotecario). El responsable podrá participar en las reuniones de la Comisión de Coordinación Pedagógica. Este responsable tendrá como mínimo una dedicación de 6 horas en los centros de infantil y pri-

maria y de 15 en los de secundaria (entre complementarias y lectivas), etcétera. Se constituye el Equipo de atención a la Biblioteca Escolar. Expresamente se dice que cada alumno y/o alumna podrá utilizar la biblioteca un mínimo de 2 horas diarias fuera de su horario lectivo en los centros de infantil y primaria y de 3 en los de secundaria. Los centros participantes recibirán, con destino a las bibliotecas, equipamiento informático con acceso a Internet; además, otros 191 centros recibirán este mismo equipamiento. ¿Y Galicia?

Se establece una dotación económica específica destinada a bibliotecas de los centros de secundaria de nueva creación de 2.500.000 pesetas, además de una dotación inicial de fondo bibliográfico. ¿Y Galicia?

Finalmente, se podrían resumir las actividades del MEC en este campo destacando los aspectos más sobresalientes de la respuesta del Gobernador del Estado, en el segundo trimestre de 1999, a una pregunta de un senador por Soria del Grupo Socialista sobre las iniciativas para darle un nuevo impulso a las bibliotecas escolares:

- Ampliación del número de centros incluidos en el *Plan de mejora de las Bibliotecas Escolares*.
 - Dotación de un lote básico de material bibliográfico a todos los centros de nueva creación.
 - II edición del *Plan de Formación para el Fomento de la Lectura*.
- ¿Y Galicia?

En otras comunidades autónomas hay que mencionar especialmente la de Canarias (son de destacar las experiencias tan positivas realizadas en las islas Canarias que marcan, sin duda, un referente obligado para todas las personas interesadas y/o con responsabilidades en las bibliotecas escolares). No obstante señalaremos las desarrolladas en:

- La Comunidad de Madrid, que acaba de aprobar su ley del libro y la lectura en la que se contempla la problemática de las bibliotecas escolares. En los encuentros celebrados en Fuenlabrada, febrero de 1999, todos los grupos políticos representados en la Cámara autonómica se comprometieron a desarrollar esta cuestión con un consenso sorprendente y admirable.
- En Cataluña hace pocos meses se aprobó el decreto que desarrolla su ley de bibliotecas. Se creó un presupuesto específico para la dotación de bibliotecas escolares de nueva creación. En Barcelona se constituyó en abril de 1999 la Comisión de Lectura Pública que tiene pensado elaborar un estudio sobre las bibliotecas escolares.
- En el País Vasco este año se contrataron 125 profesores para que se encarguen de las bibliotecas escolares a tiempo completo.

Está claro que lo expuesto no es para estar especialmente felices. Son sin duda pasos, y pasos muy importantes, cara al reconocimiento de la importancia de las bibliotecas escolares en la labor educativa.

¿Y Galicia?

¿Podemos decir algo positivo sobre lo que tienen realizado las Consejerías de Educación y Cultura? Llevamos visto mucho de lo que no han hecho o han hecho mal. ¿Podrían tapar este grave fallo las campañas de promoción de la lectura? ¿Alguien piensa que sí? AGABEL piensa que no.

A manera de conclusión

Ni por superficie, ni por equipamiento, ni por formación de sus responsables, ni por dedicación horaria, ni por recursos, ni por el marco legal, ni por el interés de la comunidad educativa, etcétera, se podría afirmar que hay bibliotecas escolares en Galicia. No obstante, el voluntarismo, la constancia de unos docentes entusiasmados con la labor que se desarro-

lla desde sus bibliotecas escolares (organización, actividades de dinamización, apertura fuera de su horario lectivo para atender a toda la comunidad educativa, etcétera) nos permite afirmar que hay ejemplos puntuales de auténticos centros de documentación y de fomento de la lectura en los centros docentes. Pero no confundamos la excepcionalidad con la regla. Son estas personas, trabajando en muchas ocasiones sin la comprensión de la inspección educativa, sin la respuesta adecuada por parte de la Consejería a su demanda de equipamientos, a veces trabajando de forma aislada por la apatía de los claustros, pero siempre recibiendo el reconocimiento del alumnado, las que mantienen la llama de las bibliotecas escolares en Galicia.

No renunciamos a tener en Galicia Bibliotecas Escolares. ☑

Asociación Galega polas Bibliotecas Escolares e a Lectura (AGABEL)

ANEXO

Legislación de Galicia sobre bibliotecas escolares

La *ley 14/1989, del 11 de octubre, de bibliotecas (DOG do 24-X-89)*, en el artículo 12 dice:

1. Las bibliotecas escolares son parte integrante y fundamental de las actividades pedagógicas de los centros docentes.
2. Las Consejerías de Cultura y Deportes y de Educación y Ordenación Universitaria deberán establecer convenios de colaboración a fin de que las bibliotecas escolares de los centros públicos de enseñanza no universitaria puedan ser disfrutadas por la comunidad escolar.
3. Para estos efectos se tendrá en cuenta la autonomía de gestión de los Consejos Escolares.

El *Decreto 374/1996, del 17 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico de las escuelas de educación infantil y de los colegios de educación primaria (DOG del 21-X-1996)* en su artículo 75º dice:

El jefe del equipo de actividades complementarias y extraescolares tendrá, entre otras, las siguientes funciones:

(...) g) Organizar la utilización de la biblioteca del centro.

La *Orden del 22 de julio de 1997 por la que se regulan determinados aspectos de organización y funcionamiento de las escuelas de educación infantil, de los colegios de educación primaria y de los colegios de educación infantil dependientes de la Consellería de Educación y Ordenación Universitaria*, afirma que:

2.1.9. Al profesorado que no cubra las veinticinco horas lectivas, el director, oído el claustro, podrá asignarle tareas relacionadas con:

(...) – Dinamización y potenciación de los recursos didácticos: biblioteca escolar, medios audiovisuales e informáticos, laboratorio, etcétera.

El *Decreto 324/1996, del 26 de julio, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico de los institutos de educación secundaria (DOG del 9-VIII-1996)*, afirma:

Artículo 66º El jefe o jefa del departamento de actividades complementarias y extraescolares tendrá, entre otras, las siguientes funciones:

(...) Organizar la utilización de la biblioteca del instituto.

La *Orden del 1 de agosto de 1997 por la que dictan instrucciones para el desarrollo del Decreto 324/1996 por el que se aprueba el Reglamento orgánico de los institutos de educación secundaria y se establece su organización y funcionamiento* afirma:

21. El programa anual de actividades complementarias y extraescolares incluirá las relaciones secuenciadas y temporalizadas de:

(...) Además incluirá:

e) La organización, el funcionamiento y el horario de la biblioteca del instituto.

55. Además del jefe de departamento, (...), formarán parte del departamento de actividades complementarias y extraescolares, si existe en el instituto, el profesorado encargado de la biblioteca...

Servicio de biblioteca y documentación

69. En todos los institutos la dirección deberá designar un profesor. Preferentemente de entre los que manifiesten su interés, que se encargue de la gestión de la biblioteca y de los recursos documentales. Dicho profesor se integrará en el departamento de actividades complementarias y extraescolares y desempeñará las siguientes funciones:

a) Asegurar la organización, mantenimiento y adecuada utilización de los recursos documentales y de la biblioteca del centro.

b) Atender a los alumnos que utilicen la biblioteca, con la ayuda de los profesores que tengan asignadas horas de atención a ella, facilitándoles el acceso a las diferentes fuentes de información y orientándolos sobre su utilización.

c) Difundir, entre los profesores y los alumnos, información administrativa, pedagógica y cultural.

d) Colaborar en la promoción de la lectura como medio de información, entretenimiento y ocio.

e) Recoger las propuestas y trasladarlas a la dirección de compra de nuevos materiales y fondos para la biblioteca.

f) Cualquier otra que se pueda establecer en el Reglamento de Régimen Interior del centro.

84. (...) El profesor encargado del servicio de biblioteca y de documentación destinará todas las horas complementarias, excepto la de reunión de seminario, para tal fin. En consecuencia, no se le asignará ningún grupo de tutoría ni horas de guardia fuera de la biblioteca.

El *Decreto 7/1999, del 7 de enero, por el que se implantan y regulan los centros públicos integrados de enseñanzas no universitarias (DOG 26-I-1999)* dice:

Artículo 46º Funciones del jefe del equipo de actividades extraescolares y complementarias. Tendrá, entre otras, las siguientes funciones:

(...) h) Organizar la utilización de la biblioteca del centro.

PUBLICIDAD